

Granada a 31 de octubre de 2025

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE181960069/25 para la *"CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE SEGUROS DE ASISTENCIA AL ESQUIADOR PARA SU COMERCIALIZACIÓN POR CETURSA SIERRA NEVADA, SA"*, y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

SE INFORMA: Con fecha 20/10/2025 ha quedado publicado PCAP v2 0069-25. Se corrige errata en el apartado E. Plazo de ejecución – y se incluye Anexo XVIII –Declaración de confidencialidad previa a entrega de los datos del número de forfait, así como las estadísticas de actuaciones en pistas 2025-2026 (datos de siniestralidad).

Asimismo, se ha publicado como documento adicional "Propuesta de Patrocinio Cetursa Sierra Nevada y Seguro Esquiador 10-2025".

Preguntas 1:

En relación al procedimiento de licitación de referencia, agradeceríamos información acerca de los siguientes puntos:

1. Siniestralidad detallada de los últimos cinco años.

Respuesta:

1. De acuerdo con lo indicado en el apartado D. del cuadro anexo del PCAP V2:

El licitador interesado podrá solicitar al órgano de contratación por correo electrónico (licitaciones@cetursa.es) los datos del número de forfait de cada tipo vendidos en la última temporada, así como las estadísticas de actuaciones en pistas 2025-2026 (datos de siniestralidad). Para ello será necesario que nos presente firmada, previamente, la cláusula de confidencialidad del Anexo XVIII firmada por la persona que ostente los poderes suficientes para poder participar en la licitación de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta de este Pliego. En esta petición deberá acompañar la siguiente documentación:

- El certificado de inscripción en el Registro de Entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

2. Motivo por el cual no se ha procedido a la 2ª prórroga del contrato CE181960069/23.

Respuesta:

La prórroga del contrato tiene carácter potestativo para el órgano de contratación, no existiendo obligación de acordarla. En este caso, y por motivos internos, el órgano de contratación ha decidido no hacer uso de la posibilidad de segunda prórroga, procediendo a la licitación de un nuevo contrato.

Preguntas 2:

Buenos días, en relación a esta licitación, rogamos nos puedan enviar los datos del número de forfait de cada tipo vendidos en la última temporada.

Así mismo necesitaríamos la información de siniestralidad de al menos los últimos 3 años, detallando: fecha ocurrencia, causa, reservas y pagos realizados por la última compañía adjudicataria.

Respuesta:

1. Ver respuesta a la pregunta nº1.

2. ¿nos pueden confirmar quien ha sido la última compañía adjudicataria, así como el mediador de la misma?

Respuesta:

La información relativa a la adjudicación del contrato anterior es pública y se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Preguntas 3:

Revisando la información que aparece en el pliego de contratación me surgen algunas dudas:

• **Prórrogas del contrato:**

¿Las prórrogas se emiten por mutuo acuerdo entre las partes o son determinadas unilateralmente por el órgano de contratación? En caso de ser por mutuo acuerdo, ¿cuál es el procedimiento de preaviso establecido?

• **Regularización de la póliza:**

¿Cómo se realiza la regularización de la póliza al cierre de temporada o ejercicio?

• **Prima mínima:**

¿Existe una prima mínima no extornable establecida en la póliza?

Respuestas:

- En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, siendo exigible que exista consentimiento expreso de ambas partes. A tal efecto, y para el caso de que no exista acuerdo por parte de la Entidad Aseguradora adjudicataria, esta deberá comunicarlo con un plazo de tres (3) meses antes de la finalización.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

- No se contempla la necesidad de realizar una regularización de la póliza al cierre de la temporada.
- No se contempla prima mínima no extornable.

Pregunta 4:

En relación con esta licitación, solicitamos aclaración sobre la naturaleza de la prórroga: en el documento de resolución de dudas se indica que requiere consentimiento expreso de ambas partes, pero también que puede acordarse por el órgano de contratación y ser obligatoria para el empresario. ¿Debe entenderse que la prórroga es de mutuo acuerdo o que puede imponerse de forma unilateral por el órgano de contratación?

Respuesta:

La prórroga del contrato será por consentimiento expreso de ambas partes. Para el caso de que no exista acuerdo por parte de la Entidad Aseguradora adjudicataria, esta deberá comunicarlo con un plazo de tres (3) meses antes de la finalización.

Departamento de Contratación